

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
-SECRETARÍA-

Scsec01tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO
(ARTÍCULO 185 NUMERAL 2 LEY 1437 DE 2011)

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ARTICULO 136 LEY 1437 DE 2011

EXPEDIENTE No: 25000-23-15-000-2020-00411-00

MAGISTRADO(A) PONENTE: Dra. CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO

AUTORIDAD: ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, CUNDINAMARCA

OBJETO DE CONTROL: DECRETO No. 41 DE 2020, "por el cual se amplía la restricción transitoria de la movilidad de personas y se ordena aislamiento preventivo obligatorio para la contención de la pandemia coronavirus (covid 19) en el municipio de la calera y se dictan otras disposiciones", PROFERIDO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA.

DECISIÓN: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha dos (02) de abril de dos mil veinte (2020), mediante el cual dispuso **AVOCAR** conocimiento del Decreto No. No. 41 de 2020, "por el cual se amplía la restricción transitoria de la movilidad de personas y se ordena aislamiento preventivo obligatorio para la contención de la pandemia coronavirus (covid 19) en el municipio de la calera y se dictan otras disposiciones", proferido por el Alcalde del Municipio de la Calera, Cundinamarca, para efectuar el control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo prescrito en el numeral 2º. Del Artículo 185 del C.P.A.C.A., se informa a la comunidad en general sobre la existencia de este proceso, por medio del presente **AVISO** publicado en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca por el **término de 10 días** y en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, término durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad de la resolución anteriormente señalada, intervenciones que se podrán ser remitidas al correo electrónico scsec01tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, se **FIJA** por el término legal de diez (10) días, hoy **TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las ocho de la mañana (8:00 A.M.), y se **DESFIJA** el **VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

SONIA MILENA TORRES DÍAZ
SECRETARIA